

Referencia:	<b>2019/00034556F</b>
Asunto:	<b>MANTENIMIENTO PARQUE IMPRESORAS</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

*Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2019000/34556F  
Ref.: RCHO/mcs*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías de fecha 20.05.2020, relativa a la aprobación del expediente de Contratación del “Servicio de mantenimiento del parque de impresoras del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes”.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato consiste en el mantenimiento integral de las máquinas de impresión y fotocopiado de documentos y planos del Cabildo de Fuerteventura, dividido en tres lotes:

**LOTE 1:** Maquinas marca DEVELOP

**LOTE 2:** Plotters

**LOTE 3:** Varios

**Tercero.-** Consta en el expediente el informe de justificación de necesidad de fecha 21.10.2019, informe de insuficiencia de medios de fecha 05.11.2019, documentos de retención de crédito de fecha 17.02.2020, Informe de capacidad financiera de fecha 10.03.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 09.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20.05.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 02.12.2019 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Jefa del servicio de Servicios Jurídicos.

Con fecha 16.01.2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa del servicio de Servicios Jurídicos, que dice:

....

” Analizada la documentación que integra el expediente electrónico, formado por 14 documentos, se realizan las siguientes observaciones:

A propósito de la justificación de la necesidad planteada y la correspondiente incoación del expediente, en la Propuesta suscrita con fecha 21 octubre se incluyen dos distintos, uno destinado a la contratación del servicio de mantenimiento de impresoras y suministro de combustibles, y otro, para el servicio de auditoría de dichos elementos, con la finalidad descrita en el informe de necesidad de una futura licitación. A efectos de la justificación de la necesidad e idoneidad prevista en el art.28 LCSP, debe aclararse si se trata de dos procedimientos de licitación independientes, cuya tramitación desde su inicio debe quedar separada, o bien de un único procedimiento con varias distintas prestaciones, que daría lugar a un contrato mixto, al incorporar suministros y servicios, afectando ello al objeto de la licitación.

Respecto del PPT, conforme a los arts. 124 y ss LCSP dicho documento contendrá las prescripciones técnicas particulares que definan la prestación, sus calidades, sus condiciones y características exigidas para el servicio, evaluación de su conformidad, rendimiento, y procesos de evaluación de la conformidad, proporcionando a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento sin que puedan suponer la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación a la competencia. Podrán referirse tanto al proceso o método específico de prestación del servicio como a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida. Se redactarán en términos, que tengan en cuenta la Convención universal de Naciones unidas sobre derechos de las personas con discapacidad y criterios de accesibilidad universal y diseño universal, salvo justificación acreditada, y con criterios de sostenibilidad y protección ambiental cuando pueda afectar al medio ambiente, conforme a la Ley 16/2002. Además, se formularán en términos de rendimiento o exigencias funcionales, haciendo referencia a normas o especificaciones técnicas europeas o en su defecto a nacionales, acompañando a cada referencia la mención “o equivalente”; no harán referencia a fabricación o procedencia determinada que caracterice a un empresario o marca determinada con la finalidad de favorecer a determinados empresarios o productos, salvo excepciones justificadas en cuyo caso se hará la mención “o equivalente”.

Conforme a lo anterior, el PPT analizado deberá ajustarse a dicho contenido, concretando con mayor precisión el contenido de las prestaciones, su definición, alcance y tareas requeridas, así como el proceso de encargo de trabajos y la verificación de su realización, eliminando cuestiones tales como la determinación del precio de cada una de las prestaciones al tener esta última cuestión naturaleza jurídico-económica responsabilidad del pliego de cláusulas administrativas.

En concreto, el PPT en su art. 1 al definir el objeto del PPT señala la prestación del servicio de mantenimiento integral de impresión y fotocopiado de documentos y planos del Cabildo y sus OOAA Consejo Insular de Aguas y patronato de Fuerteventura. El art.31.1.b) LCSP contempla la cooperación entre las distintas entidades pertenecientes al sector público mediante sistemas de cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios en las condiciones y límites establecidos en el art.6.1 LCSP. No consta en el presente expediente la acreditación previa de la suscripción de convenio al respecto por lo que el objeto de la licitación deberá quedar limitado al Cabildo de Fuerteventura, salvo acreditación de lo contrario. Consecuente a lo anterior, deberá revisarse la relación de maquinaria incluida en el objeto del presente contrato.

El citado art.1 del PPT concreta el objeto en las siguientes prestaciones:

- *Mantenimiento integral*. No se define aunque de la lectura del PPT se deduce que incluye tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo (art.7). De acuerdo con esto es necesario que se concrete el contenido de cada una de estas modalidades, periodicidad en el caso del mantenimiento preventivo, de acuerdo con el manual de instrucciones proporcionado con el fabricante de las distintas máquinas, inclusión o no de consumibles y cantidad en su caso; en el caso del correctivo, tipos de averías incluidas, tiempo de respuesta, proceso de aviso, suministro y reposición de repuestos, posibilidad de restitución durante las averías, etc. – Se sugiere revisar algunas prestaciones, por ejemplo la instalación de nuevos equipos, dado que se parte de equipos ya instalados, salvo previsión de éstos en modificaciones del contrato.
- Respecto de la posible reposición de consumibles, esta prestación constituye conforme al art.28 un suministro, por lo que pudiéramos estar ante un contrato mixto del art. 18 y conforme a lo señalado en su apdo.a)1, el objeto principal se determinará en función de cual sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. A tal efecto deberá concretarse el valor de cada una de las prestaciones.
- *Garantía a los equipos durante el periodo de duración de ésta*. El servicio de mantenimiento va dirigido a equipos multimarca ya adquiridos por el Cabildo. Si éstos estuviesen aún en periodo de garantía, ésta

*deberá ser prestada por la empresa suministradora de origen, no pudiendo duplicar dicho servicio con esta nueva prestación.*

*El art. 4 PPT contempla la división en lotes del objeto. Pareciera más oportuno concretar tal opción en el art.1 conforme al citado art. 99. Ahora bien, aunque la regla general siempre que la naturaleza o el objeto lo permitan es la división en lotes, debiendo justificar lo contrario, la división planteada, con un lote destinado en exclusiva a las máquinas de una concreta marca comercial pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.*

*El apdo.5 regula entre otras cuestiones la facturación, que podrá ser mensual o trimestral. Este extremo debe quedar concretado sin posibilidad de opción. También debe revisarse el apdo.8 PPT relativo a niveles de servicio en función de las tareas y responsabilidades correspondientes a la empresa adjudicataria, dejando al margen la intervención de personas ajenas al servicio que se contrata.*

*En cuanto al PCA, se discrepa del CPV fijado, más apropiado para los contratos de suministro. Los CPV 50313200-4, correspondientes a servicios de mantenimiento de fotocopiadoras, 50313200-5 mantenimiento y reparación de equipos informáticos, 50313000- 2, o mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía, del REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, parecen más oportunos. Esta norma resulta especialmente aplicable en el caso de la determinación del componente mano de obra para la fijación del precio del lote número 2, que no está justificada.*

*Se reiteran las consideraciones realizadas al PPT respecto del objeto definido en el art.1 PCA. Igualmente las observaciones respecto de la naturaleza mixta del contrato y la necesidad de concretar su régimen jurídico en función del valor de las prestaciones incluidas.*

*En cuanto al Presupuesto base, valor estimado y precio, si bien se han establecido tales parámetros, del contenido del Anexo I no queda justificado el presupuesto conforme al art.100 .2 LCSP desglosando los distintos costes que intervienen en la determinación del presupuesto base. A tales efectos, y comoquiera que se trata de un contrato en cuyo coste se incluyen los salarios del personal que prestará el servicio deberán calcularse de forma desglosada a partir del convenio colectivo de aplicación, pudiendo a título orientativo tomar de base el Convenio colectivo de la actividad siderometalúrgica de la provincia de Las Palmas (BOP 45, de 13 abril de 2018, vigente hasta 31 diciembre 2020). Además resulta de aplicación lo establecido en la DA trigésimo tercera, debiendo contemplarse la posibilidad de modificación como consecuencia de tal circunstancia.*

*En cuanto al Anexo II, se establece como único criterio en todos los lotes, la proposición económica. Conforme al art.145 deberá utilizarse una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, salvo justificación en el expediente, que no consta. Por otra parte la pluralidad de criterios está especialmente prevista para los contratos de servicios, pudiendo incluir aspectos medioambientales, como medidas de ahorro energético, mejoras en el plazo de prestación del servicio, mejoras, etc. Tampoco, respecto del criterio económico se concreta la puntuación asignada y la fórmula utilizada; este extremo debe corregirse.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, opinión que someto a mejor fundada en Derecho.”*

**Quinto.-** Con fecha 10.02.2020 se incorpora al expediente informe del Jefe del Servicio de Informática y NN.TT., a la vista de las observaciones formuladas en el informe jurídico de la Jefa de Servicios Jurídicos, se cita literal:

...

*“En la propuesta suscrita el 21 de octubre se hacía referencia a incoación dos expedientes distintos. Así mismo, el Consejo de Gobierno, el 28 de octubre, acordó la incoación de expediente de contratación para el servicio de mantenimiento del parque de impresoras/fotocopiadoras del Cabildo y la incoación del expediente de contratación para el servicio de auditoría del parque de impresoras/fotocopiadoras del Cabildo.*

*El presente expediente de contratación es el primero de los acordados por el Consejo de Gobierno. El expediente sobre la auditoría se tramitó mediante un contrato menor.*

*Tal y como se especifica en el informe de Justificación de la necesidad, la auditoría del parque de impresoras servirá como base para un futuro pliego para la gestión completa del servicio de impresión del Cabildo en la*

*modalidad de pago por uso, siendo por tanto un procedimiento de contratación independiente del mantenimiento del actual parque de impresoras.*

*Atendiendo a lo expuesto en el informe jurídico, se procederá a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para eliminar a los distintos OO.AA. del Cabildo hasta que se formalicen los respectivos Convenios de Cooperación.*

*En cuanto a la posible consideración de la naturaleza del contrato como contrato mixto, ya que en las prestaciones del mismo entran tanto las reparaciones como la sustitución de piezas averiadas y consumibles, cabe decir que el contrato se plantea como un servicio de mantenimiento integral, de tal manera que el Cabildo recibe un servicio de impresión global, pagando solo una cantidad estipulada por cada impresión realizada. Calcular dentro de ese precio por copia cuanto corresponde a piezas de repuesto, cuanto a consumibles y cuanto a mano de obra no es posible.*

*La división por lotes planteada en el pliego es por operatividad y para permitir la concurrencia de distintas empresas. No todas las empresas están capacitadas para prestar servicios de mantenimiento para todas las marcas de impresoras y fotocopiadoras. Por lo tanto, el incluir todo el parque en un único lote podría conllevar a que la licitación quedara desierta.*

*Se corregirá el PPTP para concretar que la facturación se mensual así como se eliminará la referencia a que personal del Cabildo, mediante el asesoramiento telefónico de la empresa licitadora, pueda realizar tareas de mantenimiento.*

*Se corregirá los CPV mencionados en el informe jurídico.*

*En el expediente consta que Atendiendo al art. 202 de la LCSP, de inclusión de cláusulas medio ambientales, el adjudicatario se encargará de recoger y reciclar conforme a la ley los consumibles gastados así como las piezas cambiadas por avería.”*

**Sexto.-** Con fecha 11.02.2020 y 04.03.2020 el servicio solicita documento RC para el ejercicio 2020 e informe de capacidad financiera respectivamente, y actualiza el estudio económico con el igic al tipo impositivo al 7%.

**Séptimo.-** Con fecha 13.03.2020 se incorpora al expediente diligencia y con fecha 24.03.2020 nuevo Pliego de Clausulas Administrativas modificado en los siguientes términos, se cita literal:

*“- Atendida la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, se actualiza el precio del contrato al tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC.*

*- Se modifica el CPV según el informe jurídico.*

*-Se elimina del pliego los distintos Organismos Autónomos del Cabildo.*

*- Consta documento de retención de crédito e informe de capacidad financiera del vigente presupuesto.”*

**Octavo.-** Con fecha 4 de mayo de 2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas.

**Noveno.-** Con fecha 19.05.2020 se realiza las siguientes observaciones por el servicio de Intervención, se cita literal:

*“En relación con el expediente de referencia se solicita subsanación de la propuesta de aprobación del expediente, en los siguientes términos:*

- En relación con el expediente de referencia se solicita subsanación del punto Tercero la parte dispositiva de la propuesta, que deberá contener la autorización del gasto por el importe que correspondiente, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1: Mantenimiento de Máquinas Develop.

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC (7%)	Importe Total
2020			
2021			
Total			

Lote 2: Mantenimiento de Plotters.

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC (7%)	Importe Total
2020			
2021			
Total			

Lote 3: Varios.

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC (7%)	Importe Total
2020			
2021			
Total			

- A la vista del contra informe del Jefe de Servicios Informáticos y Nuevas Tecnologías en el que hace constar siguiente "En cuanto a la posible consideración de la naturaleza del contrato como contrato mixto, ya que en las prestaciones del mismo entran tanto las reparaciones como la sustitución de piezas averiadas y consumibles, cabe decir que el contrato se plantea como un servicio de mantenimiento integral, de tal manera que el Cabildo recibe un servicio de impresión global, pagando solo una cantidad estipulada por cada impresión realizada. Calcular dentro de ese precio por copia cuanto corresponde a piezas de repuesto, cuanto a consumibles y cuanto a mano de obra no es posible." Se observa que en la configuración del Lote 2 "Mantenimiento de Plotters", figura el precio unitario por consumibles, pero además se establece un precio máximo por hora correspondiente a la mano de obra. Se desprende por tanto, presente contrato contiene prestaciones propias de un contrato de servicios en cuanto al servicio de mantenimiento y por otro prestaciones propias de un contrato de suministro, referente a la reposición de consumibles de los equipos de impresión, multifuncional y plotters, por tanto nos encontraríamos ante un contrato mixto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP. En la que se deberá determinar la prestación de carácter principal.

- Se observa en el Anexo II del PCAP, regula los "Criterios de Adjudicación del Contrato y Criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas", no figura la fórmula aplicable para determinar la clasificación de las ofertas de los Lote 1: Mantenimiento de Máquinas Develop y Lote 3: Varios, referidas al porcentaje de descuento aplicado. Y al Lote 2: Mantenimiento de Plotters, referida al precio más bajo ofertado.

Además se elevan las siguientes observaciones no suspensivas a efectos de modificación si se considera preciso:

- Se observa en el Anexo II del PCAP, regula los Criterios de Adjudicación del Contrato y Criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas, contradicción a la hora de determinar el criterio de adjudicación del Lote 2: Mantenimiento de Plotters, ya que se establece por como enunciado "A. Propuesta económica. Precio hora 100 puntos" y por otro lado la clasificación atendiendo al precio más bajo ofertado por los consumibles de cada dispositivo.

- En cuanto a la justificación del procedimiento a seguir, debido a la cuantía del mismo, y con la finalidad de agilizar su tramitación y adjudicación se sugiere que se tenga en cuenta el procedimiento abierto simplificado estipulado en el artículo 159 de la LCSP.

- En referencia a la duración del contrato, se recomienda por causas de economía y eficiencia en la contratación, que de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, se prevea la posibilidad de prorrogar el contrato dentro del plazo máximo permitido para los contratos de suministro y servicios.

- Se recomienda que para futuras licitaciones y a efectos de la publicación en el perfil del contratante, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, se incorpore al expediente de la memoria justificativa del contrato.

- *Se recomienda que en futuras licitaciones se justifiquen los criterios de adjudicación, solvencia y condiciones especiales de ejecución basándose en resoluciones jurídicas, como pueden ser las de Tribunales Administrativos de Contratación, con la finalidad de evitar recursos que dilaten los procedimientos.*
- *Asimismo, se recomienda utilizar la opción de solicitud de documentos RC de futuro, en aras de garantizar la capacidad financiera de la Corporación en los compromisos que para ejercicios futuros se pretende contraer."*

**Décimo.-** Con fecha 20.05.2020 se incorpora al expediente diligencia así como nuevo Pliego de Clausulas Administrativas modificado en los siguientes términos, se cita literal:

*"Para hacer constar que se incorpora al expediente de contratación nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificado en los siguientes términos a la vista de las observaciones del servicio de Intervención:*

- *Con fecha 4 de mayo de 2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, por lo que se modifica el cuadro de características, apartado A, punto 4.1 y Anexo XIV "datos para la presentación de facturas".*
- *Se modifica el punto 2.1 "Régimen Jurídico", ya que el lote nº 2 del contrato tiene naturaleza mixta.*
- *En relación con la fórmula aplicable para determinar la clasificación de las ofertas no se considera necesario establecer una fórmula debido a que la clasificación se realizará atendiendo al precio más bajo ofertado."*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación " Servicio de mantenimiento del parque de impresoras del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta mil doscientos catorce euros con sesenta y un céntimos (60.214,61€), incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes que tienen por objeto:

LOTE 1: Maquinas marca DEVELOP  
LOTE 2: Plotters  
LOTE 3: Varios

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos (3.939,27€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento doce mil quinientos cincuenta euros

con sesenta y ocho céntimos (112.550,68 €), excluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20.05.2020 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de sesenta mil doscientos catorce euros con sesenta y un céntimos (60.214,61€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº. 120 9200A 22002.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil novecientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos (3.939,27€).

Distribución del gasto por lotes:

**Lote 1:** 44.126,19€ IGIC.: 3088,83€ TOTAL: 47.215,02€

2020: 22.063,10€ IGIC: 1.544,42€ TOTAL: 23.607,52€

2021: 22.063,09€ IGIC: 1.544,41€ TOTAL: 23.607,50€

**Lote 2:** 3.616,31€ IGIC.: 253,14€ TOTAL: 3.869,45€

2020: 1.808,16€ IGIC: 126,57€ TOTAL: 1.934,73€

2021: 1.808,15€ IGIC: 126,57€ TOTAL: 1.934,72€

**Lote 3:** 8.532,84€ IGIC.: 597,30€ TOTAL: 9.130,14€

2020: 4.266,42€ IGIC: 298,65€ TOTAL: 4.565,07€

2021: 4.266,42€ IGIC: 298,65€ TOTAL: 4.565,07€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince **(15) días naturales (art. 156.6 LCSP)**, a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.** - La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,